



El ante maraveis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVELIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

M. H<sup>te</sup> Señor.

Miguel Ruiz Morata natural, y vecino de  
esta Ciudad, y Morador domiciliado en su termino Partido  
que nombran el Puerto de Lumbrexas; puesto ala obediencia  
de V. S. con toda veneracion: Dize, que haze tiempo  
de treinta años, o mas, o menos que vago autentica obliga-  
cion era abasteciendo, y suministrando en todo el vecindario de  
dho Partido, el Pan de trigo, como para las Personas foraste-  
ras, que pasan por el, y suministrando en muchos acaros el  
que necesitan las tropas con el Pero, que por los Diputados, y  
fieles executores se pone alor Panadero de Pasa, cada vez,  
que se haze Escandallo, y un ochabo mas anu Precio por el  
Porte de Conducir la Arina, sinque en el intermedio V. S.  
ni otra Persona haia experimentado falta, ni quejado  
por mal amasado, ni menos pero, y aconteciendo el que ha  
fenecido la anterior obligacion, deseo de Continuar por  
no tener otro ministerio nuevamente la haze por dos años  
mas, que empezaran a correr, y contarse desde el dia que  
se celebre, y otorgue el Instrumento de Seguridad vago las  
mismas Calidades, pacto, y Condiciones, que contiene la  
ia citada anterior, y la de no encontrando el trigo en  
esta Ciudad su Jurisdiccion, Lugares, y Villas vecinas  
se le hade dar, el que necesite el Puerto de Panadero al  
precio, que alor de Pasa; por tanto =

A. V. S. sup. con el propio respeto, que precedido los regu-  
lares informes de la Conducta, y responsabilidad del ex

*[Signature]*

